

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de septiembre de 2004, por la que se amplían los plazos previstos en la de 23 de julio de 2002 por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de técnico de empresas y actividades turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, autoriza la continuación de las enseñanzas en dichos centros de acuerdo a los plazos establecidos en el Real Decreto 1795/1999 y fija la fecha límite de celebración de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, cuya realización corresponde a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

El Real Decreto 1779/2004, de 30 de julio, amplía el plazo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo y en su artículo único establece que la fecha de 1 de octubre del año 2004, prevista en el citado Real Decreto 1795/1999, podrá ser ampliada por las Comunidades Autónomas competentes hasta el 1 de octubre del año 2006.

En aras de facilitar la adscripción a la universidad de los centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía procede la adecuación al Real Decreto 1779/2004, de 30 de julio, de los plazos establecidos en la Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliación de plazos.

Las fechas previstas en la Orden de 23 de julio de 2002 por la que se regula el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan prorrogadas en dos años.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día 1 de octubre de 2004.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Consejero, P.S. (Decreto 240/2004, de 18.5), El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2005.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2004, la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado núm. 195, de 13 de agosto) en su apartado 2, contempla los créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará como máximo el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 783.807,40 euros (130.414.578,06 pesetas), en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, a propuesta del Director General de Servicios Sociales e Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, y efectuar su convocatoria.

2. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Financiación.

1. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la Corporación o Entidad Local, que aportarán cada una un 20%, al menos, del coste total de la intervención aprobada.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios económicos, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas de carácter Local que cumplan los siguientes requisitos comunes para ambas:

a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas.

c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes de subvención habrán de presentar lo siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.

b) Los solicitantes, en cualquier caso, deberán aportar documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

d) Certificación del Acuerdo del Organismo de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.

e) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos el 20 por 100 del presupuesto a financiar, aprobado en el Organismo de Gobierno correspondiente.

f) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

g) Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales indicando la entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso, acreditación de su ingreso o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 5. Lugar de presentación y plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio del solicitante o en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en la calle Hytasa, número 14, de Sevilla.

2. El plazo de presentación de proyectos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones se efectuará en atención a los siguientes criterios de valoración:

1. El índice estimado de población gitana residente. Así como la continuidad de los programas subvencionados en años anteriores.

2. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda

y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

3. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

4. La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

5. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo sociales, de mayor ámbito territorial o europeos.

6. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

Artículo 7. Tramitación.

1. La selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Dicho acuerdo se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Consejería para la realización de estos Programas.

2. Una vez firmado el convenio de colaboración entre el Ministerio y la Consejería, en aquellas subvenciones institucionales en las que se conceda un importe diferente al solicitado, se dará trámite de audiencia. A tal efecto, se procederá a notificar a los interesados el acuerdo en relación con su solicitud con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en la presente Orden. Se concederá un plazo de 10 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Una vez seleccionados los proyectos y tras la publicación del acuerdo en el BOE, se celebrará un Convenio de Colaboración entre la Corporación o Entidad Local y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, conforme al modelo que figura como Anexo III, cuya vigencia vendrá estipulada en el propio convenio y no sobrepasará de un año, sin posibilidad de prórroga. Esta suscripción será requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 8. Competencias y plazo de resolución.

1. La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para suscribir los Convenios correspondientes a sus respectivos ámbitos territoriales.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin que se haya resuelto el expediente, las solicitudes de subvenciones podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 9. Reintegros pendientes de ingreso.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución

Administrativa o Judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 10. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a subvencionar.

Artículo 11. Publicidad de subvenciones.

1. Los proyectos subvencionados al amparo de la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose desestimados el resto de los proyectos solicitados que no aparezcan en la publicación.

2. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio de concesión cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de dos meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Si llegado el plazo de vencimiento para justificar el proyecto, no ha recaído resolución, debe entenderse desestimada la petición debiendo ser presentados los documentos exigidos en el Convenio.

Artículo 13. Pago.

1. Con carácter previo a la efectividad del pago, la Entidad o Corporación Local acreditará ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo, al menos en un 20 por 100 del mismo.

2. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir en un solo pago los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la Ley del Presupuesto vigente en que se conceda la subvención.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario

de la solicitud. La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 14. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Corporaciones Locales y Entidades Públicas de carácter Local a los que se les concediere subvención al amparo de la presente convocatoria vendrán obligados a:

a) Efectuar las aportaciones económicas que le correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las Entidades beneficiarias que el programa está subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 15. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado, así como certificación sobre el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Memoria final de la actuación realizada.

c) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

d) Ficha de evaluación y justificación del gasto conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con ante-

rioridad a la firma del correspondiente convenio, incluso en el ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, sólo se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

3. La justificación de las subvenciones habrán de realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución, que será de un año máximo, se computará desde la firma del convenio.

4. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 16 y 17 de la presente Orden. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, los porcentajes de financiación del Estado y de la Junta de Andalucía, definidos con anterioridad.

Artículo 16. Reintegro y responsabilidad subsidiaria.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada, según dispone el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio.

2. En el supuesto previsto en el artículo 10 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública, así como en los artículos 22 y 23 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo Organismos competentes para resolver los titulares de las Delegaciones Provinciales, quienes actuarán por delegación del titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organos Autónomos y su régimen jurídico, siendo el órgano competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Hoja 1 de ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA
PLAN DE DESARROLLO GITANO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA AÑO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD				CIF
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				NIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN				
MUNICIPIO Y PROVINCIA				
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO				
ZONA				
<input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Periférica <input type="checkbox"/> Rural				

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (Euros)	
a) Personal (máximo 60%):	_____
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:	_____
- Dietas:	_____
TOTAL:	_____
c) Inversiones:	
- Obras:	_____
- Equipamiento:	_____
TOTAL:	_____
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	_____
3.2 FINANCIACIÓN PREVISTA	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):	_____
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (20%):	_____
- Corporación Local / Ente Público (20%):	_____
TOTAL SOLICITADO:	_____
- Otras aportaciones (especificar):	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	_____

000491/3

8 PLAN DE DESARROLLO GITANO

PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE PDG:

000491/3

[1] Complimentar y numerar cuantas hojas sean necesarias.

8 PLAN DE DESARROLLO GITANO

PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE PDG:

000491/3



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales
e Inclusión



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR
Y DE LA FAMILIA

ANEXO II

PLAN DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.313L.453.01)

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

COMUNIDAD AUTONOMA: **ANDALUCIA**

AÑO **2004**

P. DESARROLLO GITANO: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: Comunidad Autónoma Corporación Local
 Consorcio Otros

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL _____ Tlf.: _____ FAX: _____

PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____

TELÉFONO : _____

INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO

TIPO DE LOCAL:

DOMICILIO:

MUNICIPIO

TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:

ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO SÍ NO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN (Ver Anexo II)			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	

IV. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA (EUROS) ¹

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	[]	,	[]	
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	[]	,	[]	
DE LA CORPORACIÓN LOCAL	[]	,	[]	
OTRAS				
ESPECIFICAR:				
_____	[]	,	[]	
_____	[]	,	[]	
_____	[]	,	[]	
TOTAL FINANCIACIÓN	[]	,	[]	

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS (EUROS)

PERSONAL:	[]	,	[]	
GASTOS CORRIENTES:	[]	,	[]	
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	[]	,	[]	
DIETAS	[]	,	[]	
INVERSIONES:	[]	,	[]	
OBRAS	[]	,	[]	
EQUIPAMIENTOS	[]	,	[]	
TOTAL ²	[]	,	[]	

¹ La financiación de cada una de las administraciones deberá coincidir con los Certificados de Retención de Crédito.

² Este total tiene que coincidir con el "total de financiación" del proyecto.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO							COSTE SALARIAL* (Euros)
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA		
	GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO			
Director /coordinador							
Trabajador social							
Educador							
Mediador							
Monitor							
Animador sociocultural							
Maestro							
Abogado							
Sociólogo							
Psicólogo							
Administrativo							
Peón							
Agente de desarrollo local							
Voluntarios							
TOTAL							

• Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION

¿Cómo se va a articular la participación de la población?

. Asociaciones Gitanas Especificar: _____

. Otras Asociaciones Especificar: _____

. Reuniones y asambleas

. Creación de comisiones

. Participación en Consejos u otros Organismos

. Convenios

. Otros (especificar)

¿En qué nivel participará la población?

. En el diseño del proyecto

. En la ejecución del proyecto

. En la evaluación del proyecto

¿Se proyecta crear estructuras/normativa de carácter permanente para mantener los cambios generados por el programa? SÍ NO

VII.- OBSERVACIONES	
VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
Firma del Responsable (1) Fecha: Sello de la Delegación Provincial	Firma del Responsable (2) Fecha: Sello de la Entidad.

(1) Por la Delegación Provincial
(2) Por la Entidad Solicitante

IX.- INDICADORES POBLACIONALES		
Indicadores Sociales del territorio (rellenar con los datos disponibles)	Datos del territorio/ barrio objeto de intervención	Datos del territorio de referencia (Localidad)
ENTIDAD: _____	Fecha de los datos <input type="text"/>	Fecha de los datos <input type="text"/>
1. Indicadores demográficos		
1.1. Porcentaje de población > 65 años		
1.2. Porcentaje de población < 16 años		
1.3. Porcentaje de población inmigrante (de otras nacionalidades)		
1.4. Tasa bruta de natalidad		
1.5. Porcentaje de población perteneciente a minorías étnicas		
2. Precariedad laboral		
2.1. Tasa de desempleo (INEM)		
2.2. Población que vive por debajo del umbral de la pobreza (umbral del 50%)		
2.3. Porcentaje de población en situación de pobreza severa (umbral del 25%)		
2.4. Porcentaje de parados jóvenes (menores de 25 años)		
2.5. Porcentaje de parados de larga duración (más de 1 año)		
3. Cohesión y participación social		
3.1. Porcentaje de población atendida por Servicios Sociales		
3.2. Tasa de perceptores de Rentas Mínimas de Inserción		
3.3. Porcentaje de ancianos que viven solos		
3.4. Tasa de cronificación en la población de Servicios Sociales (Personas atendidas durante dos o más años)		
3.5. Porcentaje de participación en las últimas elecciones		
3.6. Personas adultas que pertenecen a alguna asociación		
3.7. Número de asociaciones presentes en el territorio		
4. Precariedad de la vivienda		
4.1. Porcentaje de infraviviendas (sin agua corriente, wc, baño o ducha)		
4.2. Número de chabolas		
4.3. Porcentaje de población residente en Chabolas/Infraviviendas		
5. Formación y educación		
5.1. Tasa de analfabetismo en población mayor de 10 años		
5.2. Porcentaje de población inferior a 15 años sin estudios (inferior graduado escolar)		
5.3. Fracaso escolar: tasa de supervivencia escolar en Educación Obligatoria		
6. Actividad económica		
6.1. Consumo eléctrico por habitante (kw/h per cápita)		
6.2. Actividad empresarial: nº de licencias de apertura en el último año.		
6.3. Número de pequeños establecimientos comerciales		
6.4. Porcentaje de adultos entre 18 y 65 años dependiente de prestaciones económicas.		
6.4. Número de oficinas bancarias		
7. Otros indicadores		
7.1.		
7.2.		
7.3.		

ANVERSO

ACLARACIÓN DEL ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DE PROGRAMAS INTEGRALES

- a) **Territorio.**
El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).
- b) **Multidimensionalidad.**
Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- c) **Participación.**
Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.
- d) **Partenariado-Corresponsabilidad.**
Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.

(A) AREAS DE INTERVENCIÓN

1. (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación
3. (S) Salud
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio
5. (I.V.) Infraestructura Urbanística
6. (V.A.) Vivienda y alojamiento
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del empleo
9. (C) Cultura

(B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto). Posibles ejemplos:

- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre nº personas/ población.
- 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.
- 1.3. Desarrollo de nº grupos de autoayuda
- 1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuela de verano, etc.
- 1.5. Incorporar a nº familias a programas de educación familiar
- 1.6. Otros.
- 2.1. Reducir absentismo escolar en un ...%
- 2.2. Reducir fracaso escolar en un ...%
- 2.3. Reducir analfabetismo en adulto en n%
- 2.4. Creación de nº aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar
- 2.6. Formación de nº profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.
- 2.7. Otros.

REVERSO**ACLARACIÓN DEL ANEXO II**

- 3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc. 100% población.
- 3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.
- 3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ...%
- 3.4. Reducir el consumo de drogas en un ...%
- 3.5. Otros.

- 4.1. Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.
- 4.2. Apoyo/creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).
- 4.3. Establecimiento de una red empresarial en la comarca/barrio
- 4.4. Campaña de divulgación de recursos locales
- 4.5. Otros

- 5.1. Arreglo de nº fachadas, patios y elementos urbanos comunes
- 5.2. Construcción de equipamientos sociales: definir
- 5.3. Construcción de infraestructuras básicas: definir
- 5.4. Otros

- 6.1. Rehabilitación de nº viviendas
- 6.2. Eliminar nº infraviviendas
- 6.3. Realojar nº familias chabolistas
- 6.4. Acompañamiento y apoyo social a nº familias realojadas
- 6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a nº familias desfavorecidas
- 6.6. Otros

- 7.1. Apoyo a la creación de nuevas asociaciones
- 7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en %)
- 7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial
- 7.4. Realizar nº cursos para la formación del voluntariado
- 7.5. Otros

- 8.1. Diseño de nº proyectos individualizados de inserción laboral
- 8.2. Realizar nº cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración
- 8.3. Realización de nº talleres y cursos de capacitación
- 8.4. Formación de adultos y pre-laboral (nº cursos, % población de referencia)
- 8.5. Otros.

- 9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.
- 9.2. Nº Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.
- 9.3. Nº Aulas de cultura
- 9.4. Otros.

ANEXO III**MODELO****CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCION A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA. PLAN DE DESARROLLO GITANO**

En a..... de de 200.....

R E U N I D O S

De una parte, D/Dª.....
Delegado/a Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en
....., en uso de las facultades que tiene atribuidas por Delegación
de competencias de la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de
acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se regula la
realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza a desarrollar en
2005 (BOJA núm. de..... de 2004.),

Y de otra, D./Dª.....
....., en su condición de de la Entidad

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como Decreto de Presidente 12/2004 de 24 de abril, por el que se designan a

los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO nº 3 de 25 de abril) y Decreto 205/2004, de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

A)Segundo. Que por su parte, la Corporación Local, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo: Que por su parte la Entidad Pública..... en virtud de lo establecido en tiene atribuida la representación y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*). Seleccionar A ó B según proceda.

Tercero. Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de su Delegación Provincial en y la Entidad para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado ,y cuyo objeto es

Segunda. Financiación: aportaciones económicas de las partes.

1. El Presupuesto total del convenio asciende a euros (..... pesetas), que serán financiados por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará euros (..... pesetas).
- b) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará euros (..... pesetas).
- c) La Entidad.....aportará.....euros(.....pesetas).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo al presente Convenio.

Tercera. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. Pago y justificación.

Tras la firma del presente Convenio, La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir a la Entidad euros (..... pesetas) la cantidad correspondiente a su aportación.

Asimismo transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a la cláusula octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según la distribución expresada en el Anexo en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2004.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de de de 2004.

Quinta. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito al efecto.

Sexta. Obligaciones de la Entidad.

La Corporación Local (o Entidad Pública de Carácter Local)....., asume las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la financiación del convenio mediante la aportación de euros.

- b) Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en las actuaciones de desarrollo del proyecto subvencionado, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio.
- c) Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, garantizando su dedicación a la realización de los programas contenidos en el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, así como las de control financiero que le sean requeridas por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Séptima. Supervisión y control

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los proyectos, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- a) En el plazo de quince días, a contar desde la firma del Convenio, entregará la programación de las actuaciones a realizar, con indicación de las fechas previstas para inicio y finalización.
- b) En el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de ejecución, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del proyecto, así como los anexos IV y V debidamente cumplimentados y firmados, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en el artículo 15 de la Orden.

Octava. Publicidad:

Las subvenciones concedidas tanto por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de meses, contados a partir de(fecha de la firma o expresión de la fecha de inicio del mismo), sin posibilidad de prórroga, salvo por causa suficientemente justificada.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social y el/la máximo/a representante de la Entidad o en quienes estos deleguen, que ejercerán la Presidencia.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá las funciones de Secretario.
- Un miembro en representación de la Entidad, designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la Intervención.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, asimismo, técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales e inclusión, cuando así se estime conveniente.

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter semestral, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Undécima. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado/a Provincial de la Consejería
Para la Igualdad y Bienestar Social de.....

El..... de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:.....

ANEXO III-A AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe en Euros</u>
Personal
Gastos Corrientes
Otros
Total euros

Detalle de la financiación de los fondos:(*)

Entidad	Aplicación	I m p o r t e
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Corporación Local/Entidad Pública

Total: Euros

Otras aportaciones (**);

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía con fecha de de 2004 y, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia a la convocatoria 2004.

(**) En este apartado se expresará cualquier otra aportación que la entidad pública/ CCLL, pudiera hacer voluntariamente para un mejor desarrollo del proyecto, así como cualquier otra aportación de administraciones públicas que estén contempladas aplicar al proyecto.

Nota aclaratoria: Se recuerda que las páginas de este convenio deben adaptarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, el cual podrá ser consultado en la página Web de la Consejería de Presidencia.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General Servicios Sociales
e Inclusión



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

ANEXO V

PLAN DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.313L.453.01)

FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

COMUNIDAD AUTONOMA: **ANDALUCIA**

AÑO

PROGRAMA DESARROLLO GITANO _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____

ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:

Comunidad Autónoma
Consortio

Corporación Local
Especificar

DOMICILIO:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL _____ Tlf.: _____ FAX: _____

PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO :

INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO

TIPO DE LOCAL:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:

ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO: SI NO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Relaciones institucionales del proyecto

Totalmente independiente
 Integrado en otro programa

¿En cuál? _____

En colaboración con otras instituciones

U.E. Administración del Estado
 Administración Autonómica Administración Local
 Cáritas Cajas de Ahorro
 Cruz Roja Asociaciones Vecinos
 APA Otras ONG

¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF? SI NO
 Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyecto

Zona urbana N° de barrios
 Aislado del núcleo urbano N° municipios
 Casco antiguo
 Zona rural
 Núcleos rurales aislados

3. Usuarios/as del proyecto

- Población total del área afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios directos (Indicar con una E si son estimados)

	hombres	mujeres	total
0-12			
13-16			
17-29			
30-65			
65 y más			
Totales			

- Sectores de población:

	N° Usuarios/as	N° familias
Gitanos		
Parados de larga duración		
Infancia		
Mujer		
Mayores		
Transeúntes		
Inmigrantes		
Otros		
TOTAL		

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO	
<u>FINANCIACIÓN (EUROS)</u>	
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
DE LA CORPORACIÓN LOCAL	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
OTRAS	
ESPECIFICAR:	
	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
TOTAL FINANCIACIÓN (*)	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
<u>DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS (MILES DE PTA.)</u>	
PERSONAL:	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
GASTOS CORRIENTES:	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
DIETAS	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
INVERSIONES:	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
OBRAS	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
EQUIPAMIENTOS	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS ¹	<input style="width: 100px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/>
REMANENTES, EN SU CASO	

¹ El "total de financiación" tiene que coincidir con el "total de gastos ejecutados" más remanentes.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en Euros)
		GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
	Director /coordinador						
	Trabajador social						
	Educador						
	Mediador						
	Monitor						
	Animador sociocultural						
	Maestro						
	Abogado						
	Sociólogo						
	Psicólogo						
	Administrativo						
	Peón						
	Agente de desarrollo local						
	Voluntarios						
	TOTAL						

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV)

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES/ NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Acción Social (AS)	1. Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	2. Trabajo social:			
	2.1. Individualizado.			
	2.2. Con familias.			
	2.3. Comunitario.			
	3. Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	4. Seguimiento social temporeros/as y familias.			
Educación (E)	1. Apoyo y seguimiento escolar:			
	1.1. Educación infantil			
	1.2. Educación primaria			
	1.3. Educación secundaria			
	2. Alfabetización y educación básica de adultos.			
	3. Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	4. Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
	5. Ocio y tiempo libre.			
Vivienda y Hábitat (V)	1. Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	2. Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	3. Realojo familias / unidades familiares.			
	4. Seguimiento de familias realojadas.			
Salud (S)	1. Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos, etc).			
	2. Vacunaciones, control pediátrico.			
	3. Planificación familiar.			
	4. Prevención y/o asistencia alcoholismo u otras drogodependencias.			
Cultura (C)	1. Clases de romanó, flamenco, etc.			
	2. Visitas culturales.			
	3. Grupos de trabajo de reflexión cultural.			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES/ NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Formación- empleo (F-E)	1. Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	2. Talleres de pre-formación. Indicar: . . .			
	3. Cursos de formación-empleo. Indicar: . . .			
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO				
- Nº de cursos impartidos.				
- Nº de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos.				
- Nº total de usuarios que accedieron al empleo.				
- Autoempleo: Nº de puestos de trabajo creados.				
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Campañas de sensibilización, encuentros y jornadas, apoyo a asociaciones, salud pública, etc.).				
VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.				
Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)				
· Asociaciones creadas		<input type="checkbox"/>		
· Reuniones y asambleas		<input type="checkbox"/>		
· Convenios – Acuerdos		<input type="checkbox"/>		
Asociación/es gitana/as que han participado en el proyecto:				

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
<p>Fecha: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.</p>	<p>Fecha: Entidad:</p>
<p>Fdo.: Firma del Responsable (1) Sello</p>	<p>Fdo: Firma del Responsable (2) Sello</p>

- (1) Por la Delegación Provincial.
- (2) Por la Entidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación.

Por Resolución de fecha 1 de julio de 2004 (BOJA núm. 137, de 14 de julio de 2004), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base Decimosegunda de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos, y una vez terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes por parte de aquellos interesados que han hecho uso de este derecho, así como los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 18 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran en el Anexo II de la presente Resolución al no ser adjudicados a ningún funcionario, bien por no haber sido solicitados o bien por que los candidatos solicitantes han resultado adjudicatarios de otros puestos o no reúnen los requisitos exigidos en la RPT.

3. La contestación a las alegaciones realizadas por los solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entienden efectuadas a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, o aquél en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Málaga, 27 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.